REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 **2021-00138** 00
PROCESO	SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P
DEMANDADO	ARMANDO DE JESÚS VEGA y otro
DECISION	Resuelve solicitud – No interrumpe términos art 317 General del proceso.
PROVIDENCIA	Sustanciación.

Solicita el apoderado de la parte actora que se adicione el auto proferido el pasado 25 de julio de 2022, en el sentido de indicar a los peritos nombrados que, deberán presentar un avalúo en conjunto; y previo a la posesión del cargo, deberán acreditar su idoneidad, estando inscritos en el RAA, en categoría de intangibles especiales.

Al respecto, y por ser procedente se indica que, los peritos nombrados deberán presentar en conjunto **un solo dictamen pericial**, y en caso de desacuerdo en el dictamen se designará un tercer perito que dirima las diferencias.

Así mismo, se les hace saber que, previo a tomar posesión en su cargo, deberán acreditar su calidad de peritos, en la categoría de Intangibles especiales y el registro en la RRA- Ley 1673 de 2013

Finalmente, se advierte que el presente auto no interrumpe el término otorgado al demandante, mediante el auto del 25 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

v.v.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c642464f630a63ce373b94159fe174b41d6684edd868fb91e95094a6dbcfe09**
Documento generado en 02/08/2022 08:11:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica